



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 118.

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES Y SÁBADOS de cada semana.

Precios de suscripción.—En esta Capital 12 rs. al mes.—Fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Sábado 3 de Octubre.

Puntos de suscripción.—En CACERES, en la imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 10.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1857.

### ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 522.

inserta el presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia correspondiente al año actual, el repartimiento sobre los aprovechamientos comunes para cubrir en parte el déficit que en él aparece, y las disposiciones relativas á su cumplimiento.

El presupuesto general de la provincia correspondiente á este año, formado por este Gobierno y votado por la Excm. Diputación con arreglo al art. 60 de la ley de 8 de Mayo de 1845, ha sido aprobado por S. M., según Real orden de 26 de Agosto último, los términos siguientes:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS.

##### CAPITULO I.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

##### ARTICULO 1.º

#### Consejo provincial.

##### PERSONAL.

el sueldo de tres Consejeros á 8000 rs. cada uno..	24,000	}	67,475
el de dos Oficiales al de 6000.....	12,000		
el de un Uger á 8 rs. diarios.....	2,920		
el de otro id. á 7 id.....	2,555		
un Archivero.....	6,000		

##### MATERIAL.

gastos de oficina, escribientes, temporeros y porteros.	20,000
---	--------

##### ARTICULO 2.º

#### Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.

la impresión de las listas electorales y otros gastos que puedan ocasionar las elecciones.....	6,000	6,000
--	-------	-------

##### ARTICULO 3.º

#### Comisiones especiales.

la Comisión de monumentos históricos y artísticos..	»	}	13,400
Juntas de comercio.....	»		
la de Agricultura.....	3,000		
los Oficiales auxiliares con destino á los trabajos de plantas atrasadas.....	10,400		

##### ARTICULO 4.º

#### Administración y conservación de fincas.

sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	7,000	}	34,933
la mitad del arrendamiento de la casa que ocupan las oficinas.....	4,000		
los gastos de reparación del Puente del Cardenal			
ya partida se comprendió en el presupuesto de 1856 no se ha hecho uso de ella.....	23,933		

##### ARTICULO 5.º

#### Contribuciones.

Nada.		
-------	--	--

##### ARTICULO 6.º

#### Deudas.

pagar la cuarta parte de 60000 rs. que se restan á los Oficiales é individuos de tropa del extinguido Ejército de Milicia activa de esta provincia.....	45,000	15,000
---	--------	--------

Importa este capítulo..... 136,808

### CAPITULO II. INSTRUCCION PUBLICA.

#### ARTICULO 1.º

#### Instituto de segunda enseñanza.

##### PERSONAL.

Sobresueldo del Director.....	2,000	}	101,976
Gratificación del Secretario de la Junta Inspectorá.....	1,000		
Tres Catedráticos de latinidad y humanidades á 6000 rs. cada uno y 1000 de gratificación.....	24,000		
Uno de Religion y Moral.....	6,000		
Uno de Geografía é Historia.....	8,000		
Uno de Retorica y poética.....	8,000		
Uno de Matemáticas para 1.º y 2.º año.....	8,000		
Uno de Sicología y lógica.....	8,000		
Uno de Física y Química encargado de la Historia natural.	10,000		
Uno por ciento de ingresos para el Secretario habilitado.	1,381		
Un Conserje.....	3,000		
Un Bedel.....	2,500		
Un portero.....	1,460		

##### MATERIAL.

Gastos de cátedras.....	500
Id. de correo y escritorio de la Dirección y Secretaría..	1,000
Reparos del edificio, aseo y limpieza.....	500
Para biblioteca, gabinete y suscripciones obligatorias....	3,000
Cargas de justicia de obras pias.....	14,635
Cinco por ciento de Administración.....	2,000

#### ARTICULO 2.º

#### Instrucción primaria.

##### Inspeccion de escuelas.

Para el sueldo del Inspector.....	8,000	}	38,000
Para gastos de viage y escritorio.....	3,300		
Diets.....	2,700		

##### Comision de Instrucción primaria.

Para el sueldo del Secretario.....	7,000	}	38,000
Para gastos.....	500		
Para premios á los maestros que mas se distinguen.....	1,000		

##### Escuelas normales de maestros.

Por el contingente de Escuelas normales.....	6,000	}	38,000
Dependientes y gastos de la Escuela normal.....	5,000		

##### Escuela normal de maestras.

Para gratificación del profesor de gramática y aritmética.	1,500	}	38,000
Para id. al profesor de doctrina é historia sagrada....	500		
Para id. á la maestra regenta.....	2,000		

##### MATERIAL.

Para habilitación del edificio, menage y premios.....	500
---	-----

#### ARTICULO 3.º

#### Biblioteca.

Para sueldo del Bibliotecario.....	6,000	6,000
------------------------------------	-------	-------

#### ARTICULO 4.º

#### Museos.

Nada.

#### ARTICULO 5.º

#### Escuelas especiales.

Para dotación del Profesor de la Academia de dibujo....	3,000	}	20,000
Para premios y otros gastos.....	2,000		
Para las cátedras de Agricultura.....	8,000		
Para material de la misma.....	5,000		

#### ARTICULO 6.º

#### Sociedades económicas.

Nada.

Importa este capítulo..... 165,976



CAPITULO III. BENEFICENCIA.

ARTICULO 1.º

Hospitales.

HOSPITAL DE CACERES.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Viveres utensilios y combustibles' (63,327 89), 'Botica' (16,607 50), 'Camas, ropas y útiles de cocina' (7,025), 'Facultativos' (13,840), and 'Enfermeros y sirvientes' (10,380).

Empleados.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Para el sueldo de un Director' (9,000), 'Para el del Secretario Contador' (6,500), 'Para el del Administrador' (9,000), 'Para el del mayordomo' (3,000), and 'Cargas' (4,914).

Culto y clero.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Para la dotacion del Capellan con obligacion de asistir al Hospicio y Casa-cuna...' (5,000), 'Para veinte libras de cera' (200), and 'Para la reparacion de manteles, alvas, etc' (100). Total: 162,779 39.

Gastos generales.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Para composturas y reparos del edificio y fincas del Establecimiento' (1,500), 'Para correo y gastos de escritorio de todos los Establecimientos' (1,000), 'Para el personal de las oficinas' (3,285), 'Para la construccion de sepulcros' (4,000), 'Para la manutencion de dos burras de leche' (4,100), and 'Para imprevistos' (3,000).

HOSPITAL DE PLASENCIA.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Viveres utensilios y combustibles' (42,462 20), 'Botica' (11,862 50), 'Camas, ropas y útiles de Cocina' (6,034), 'Facultativos' (9,000), and 'Enfermeros y sirvientes' (3,240).

Empleados.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Para el sueldo de un Sub-director segun disposicion de la Junta provincial de Beneficencia' (4,500), 'Para un Sub-administrador segun id.' (4,000), 'Para pago de las ocho hermanas de la caridad...' (3,840), 'Para pago del noviciado de las mismas' (160), and 'Cargas' (3,000). Total: 94,428 70.

Culto y clero.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Por un aniversario por el ánima del limo. Sr. D. José González Laso Obispo...' (200), 'Por honorario del Capellan' (4,600), and 'Para gastos y sostenimiento del culto inclusa la cera' (300).

Gastos generales.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Para reparos del edificio y fincas del Establecimiento' (4,500), 'Para el guarda de la dehesa de Casas del Marco' (730), 'Para gastos de escritorio' (500), and 'Imprevistos' (4,500).

ARTICULO 2.º

Hospicios.

HOSPICIO DE CACERES.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Viveres, utensilios y combustibles' (80,725), 'Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina' (26,198 50), and 'Sirvientes' (4,790).

Empleados.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Para el sueldo del Mayordomo del establecimiento' (3,000) and 'Para el de la Rectora' (4,825).

Sueldos y gastos de cátedra y objetos de educacion.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Para el sueldo del Maestro de Instruccion primaria' (4,000), 'Para id. de una Maestra' (2,200), 'Para compra de libros, muestras, carteles, plumas, papel y premio á los niños' (700), 'Gastos reproductivos' (19,200), 'Cargas del establecimiento' (100), 'Culto y clero' (0), and 'Gastos generales' (5,000). Total: 144,738 50.

HOSPICIO DE PLASENCIA.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Viveres, utensilios y combustibles' (110,333 8), 'Camas, ropas y útiles de cocina' (46,228 50), and 'Sirvientes' (1,550).

Empleados.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Para el sueldo de un Rector' (2,200), 'Sueldos y gastos de cátedras y objetos de educacion' (6,700), 'Gastos reproductivos' (0), 'Cargas del establecimiento' (708), 'Culto y clero' (1,400), and 'Gastos generales' (2,500). Total: 171,619 50.

ARTICULO 3.º

Casas de misericordia.

Nada.

ARTICULO 4.º

Casas de expósitos.

Nada.

ARTICULO 5.º

Casas de dementes.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Para la manutencion de los dementes pobres de esta provincia en el hospital de Valladolid' (30,000). Total: 30,000.

ARTICULO 6.º

Junta provincial de Beneficencia.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Para el sueldo del Secretario' (6,000), 'Para el de un escribiente' (2,500), and 'Para gastos de oficina' (1,000). Total: 9,500.

ARTICULO 7.º

Junta provincial de Sanidad.

Nada.

ARTICULO 8.º

Calamidades publicas.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Para los gastos que puedan sobrevenir' (30,000). Total: 30,000. Subtotal: 643,066.

Importa este capitulo

CAPITULO IV.

OBRAS PUBLICAS.

ARTICULO ÚNICO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Para la construccion de la gran carretera transversal de Salamanca á Huelva' (4,400,000), 'Para los puentes de Ruelas entre Cañamero y Guadalupe...' (100,000), 'Para la reconstruccion del puente de Alcántara' (100,000), and 'Para la reparacion del de Sata' (20,000). Total: 4,620,000.

CAPITULO V.

CORRECCION PUBLICA.

ARTICULO ÚNICO.

Cárceles.

PERSONAL.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Por la tercera parte del sueldo del Alcaide de la cárcel de córte de esta Audiencia...' (4,320), 'Para el sueldo del médico' (4,280), 'Para el de Capellan con obligacion de sufragar los gastos del culto' (4,500), 'Para el de un demandadero' (1,100), and 'Para el de un sangrador y barbero' (250). Total: 7,700.

MATERIAL.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Para gastos de botica' (750), 'Para los de reparacion y conservacion del edificio' (700), and 'Para utensilios de la cárcel' (800).

CAPITULO VI.

MONTES.

ARTICULO ÚNICO.

PERSONAL.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Para el sueldo de un Comisario' (40,000) and 'Para el de tres peritos agrónomos' (48,000). Total: 28,300.

MATERIAL.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Para la correspondencia oficial y otros gastos' (300).

CAPITULO VII.

OTROS GASTOS.

ARTICULO ÚNICO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Quintas' (8,000), 'Para el sueldo del médico de Baños' (8,000), 'Caminos vecinales de primer orden' (0), 'Pensiones, jubilaciones y retiros' (0), 'Sueldo del cura de Villareal de San Carlos' (3,000), and 'Para la impresion del Boletin oficial segun lo dispuesto en Real orden de 8 de Octubre' (54,946). Total: 70,946.

CAPITULO VIII.

GASTOS VOLUNTARIOS.

ARTICULO ÚNICO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Premios' (0), 'Socorros' (0), 'Obras' (0), and 'Depósito de caballos padres' (0).

CAPITULO IX.

IMPREVISTOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Para los gastos que ocurran de esta clase' (30,000). Total: 30,000.

RESUMEN del presupuesto de gastos.

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'CAPITULO 1.º Administracion provincial' (436,808), '2.º Instruccion pública' (165,976), '3.º Beneficencia' (643,066), '4.º Obras públicas' (4,620,000), '5.º Correccion pública' (7,700), '6.º Montes' (28,300), '7.º Otros gastos' (70,946), '8.º Gastos voluntarios' (0), and '9.º Imprevistos' (30,000). Total: 2,702,796.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Relacion 1.º

Productos generales.

Nada.

**Relacion 2.<sup>a</sup>**

Derechos provinciales de pontazgos, pontazgos y barcajes.  
 Por el arrendamiento del pontazgo del Cardenal sobre el río Tajo, única finca de la provincia..... 25,500 25,500

**Relacion 3.<sup>a</sup>**

Arbitrios establecidos.

Nada.

**Relacion 4.<sup>a</sup>**

Instruccion publica.

Por el producto de las rentas y matriculas del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza..... 101,346 22 } 143,346 22  
 Por los ingresos de la escuela normal..... 42,000

**Relacion 5.<sup>a</sup>**

Beneficencia.

Finca y rentas del Hospital de Cáceres..... 43,226 }  
 Ingresos eventuales del mismo..... 20,800 }  
 Reintegros de idem..... » }  
 Finca y rentas propias del hospital de Plasencia... 41,149 50 } 138,485 89  
 Ingresos eventuales del mismo..... 3,000 }  
 Finca y rentas propias del hospicio de Cáceres..... 818 }  
 Ingresos eventuales del mismo..... 20,000 }  
 Finca y rentas propias del hospicio de Plasencia... 8,492 39 }  
 Ingresos eventuales del mismo..... 4,000 }

**Relacion 6.<sup>a</sup>**

Arbitrios y recursos que se autorizan para cubrir el déficit.  
 Por recargos del 5 por 100 sobre la contribucion territorial..... 359,683 }  
 Por id. del 10 por 100 sobre la industrial..... 76,205 }  
 Por aporte de los descubiertos en que se hallan varias Juntas de fomento y algunos pueblos de la provincia con el presupuesto de la misma, se calcula que se realizarán durante el presente año..... 200,000 } 2.323,634 98  
 Por una derrama sobre los aprovechamientos de los montes y terrenos comunes y baldios de la provincia. 1.687,746 98

Total ingresos..... 2.600,967 9

**RESUMEN del presupuesto general de ingresos.**

Relaciones de productos.

1.<sup>a</sup> Generales..... »  
 2.<sup>a</sup> Derechos provinciales de pontazgos..... 25,500  
 3.<sup>a</sup> Arbitrios establecidos..... »  
 4.<sup>a</sup> Instruccion publica..... 113,346 22  
 5.<sup>a</sup> Beneficencia..... 138,485 89  
 Total ingresos..... 277,332 11  
 6.<sup>a</sup> Arbitrios y recursos que se autorizan para cubrir el déficit..... 2.323,634 98  
 Total general de ingresos..... 2.600,967 9

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.**

Gastos..... 2.702,796 9  
 Ingresos..... 2.600,967 9  
 DÉFICIT..... 101,829

Y como entre los medios autorizados para cubrir el déficit que aparece en el presupuesto anterior, se encuentre el de una derrama sobre los aprovechamientos comunes y baldios de la provincia importante 1.687,746 rs. 98 cénts., la Excm. Diputacion provincial, en sesion de 22 del corriente, ha acordado girar entre las trece Juntas de Fomento el siguiente

**Repartimiento.**

	Boletín 28 Junio 1856 Cuota satisfecha por cada partido en 1856.	Id. que le corresponde satisfacer en el presente.
Cáceres.....	88,452	80,249 80
Albarracín.....	258,044	234,159 60
Alcañices.....	454,527	440,208 30
Alfofeca.....	172,794	156,833 90
Almadilla.....	88,885	80,678
Almarcha.....	41,523	37,697 70
Almendra.....	29,507	26,806 30
Almora.....	184,415	167,377 50
Almora.....	114,794	104,231 50
Almora.....	197,371	179,133 50
Almora.....	112,010	101,696 70
Almora.....	344,109	312,143 30
Almora.....	73,289	66,530 98
Totales.....	4.859,717	4.687,746 98

Al propio tiempo ha acordado la misma Corporacion provincial las disposiciones que en:  
 Que la cuota señalada á cada Junta de Fomento se distribuya por las mismas en los pueblos que tengan montes y terrenos comunes y baldios enclavados en su respectivo partido, cuyos trabajos han de darse terminados por las mismas Juntas á los ocho dias de recibida por sus Presidentes esta circular.  
 Que el repartimiento ha de ejecutarse señalando á cada pueblo la cuantía de su cuota, objeto de la imposicion, pero con la distincion debida de fincas, su cabida y valor en venta y renta.  
 Que al dia siguiente de concluir las Juntas el repartimiento que se las encomienda, presenten á este Gobierno copia literal certificada de él y de cualesquiera protestas que hubieren hecho los representantes de los pueblos, los que no se considerarán ultimados hasta que recaiga sobre ellos la aprobacion de este Gobierno.  
 Que los pueblos que se crean agraviados acudan en queja á este Gobierno en los dias siguientes al en que hayan sido terminados los repartimientos; teniendo enten-

dido que estas reclamaciones no serán oidas si no vienen justificadas y dentro del término señalado.

5.<sup>a</sup> Que aprobados que sean los respectivos repartimientos hechos por las Juntas y publicados en el Boletín oficial con las modificaciones que se acuerden, y los pueblos conocidas que sean sus cuotas, acudan para su pago en las épocas y plazos que se les determine á la Depositaria de este Gobierno.

Para que pueda tener efecto en todas sus partes lo resuelto por la Excm. Diputacion provincial en las disposiciones anteriormente insertas, he acordado la publicacion de las mismas con las prevenciones que siguen:

1.<sup>a</sup> Los Sres. Alcaldes tan luego como reciban la presente circular, harán que los representantes de su respectivo pueblo en la Junta de Fomento se presenten desde luego en la cabeza del partido, á fin de que tenga lugar la reunion de dicha Junta sin necesidad de otro aviso.

2.<sup>a</sup> Los mismos Sres. Alcaldes facilitarán á los indicados representantes, los datos y antecedentes necesarios para que el repartimiento pueda ejecutarse en la forma que previene la disposicion 2.<sup>a</sup> de la Excm. Diputacion.

Y 3.<sup>a</sup> Al publicarse los repartimientos hechos por las Juntas de Fomento, se manifestará á cada pueblo la cantidad que á cuenta de la que se le señale tiene ya satisfecha en la Depositaria de este Gobierno por virtud del repartimiento inserto en el Boletín de 14 de Febrero último y los plazos en que deba verificar el pago de la diferencia.

Cáceres 28 de Setiembre de 1857.—El Gobernador, *Bernabé Lopez Bago*.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA**

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NÚM. 44.

Previendo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia remitan á la Administracion principal las certificaciones duplicadas del producto de propios del tercer trimestre de este año, y satisfagan á la vez el 20 por 100.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia deben acordar la redaccion y remision de las certificaciones duplicadas del producto que han tenido los bienes de propios en el tercer trimestre que vence en 30 del mes actual, para que reunidas en esta Administracion principal el dia 5 del próximo Octubre se hagan efectivas las cantidades que por el 20 por 100 corresponde á la Hacienda. La Administracion, al recordarles este servicio, les encarga se atengan en la redaccion de los referidos documentos al modelo circulado en 18 de Junio último, inserto en el Boletín oficial de 20 del mismo, núm. 75; en la inteligencia de que serán devueltos los que difieran de él.

Los Sres. Alcaldes consignarán precisamente en los oficios de remision el nombre de la persona comisionada por el Ayuntamiento para ingresar desde luego en la Tesorería de provincia ó Depositarias de los partidos de Plasencia y Trujillo, el importe del 20 por 100, teniendo entendido que si para el dia 10 del mes de Octubre no han ingresado sus descubiertos se expedirán el 11 sin falta las comisiones de apremio que marca el Real decreto de 25 de Mayo de 1843 y demás disposiciones posteriores. Cáceres 25 de Setiembre de 1857.—Pablo de Santiago y Perminou.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORALEJA.**

Quien quisiere interesarse en la subasta en arriendo de los ramos que constituyen la contribucion de consumos para el año de 1858, con sujecion al pliego de condiciones que esta de manifiesto, comparezca el 11 de Octubre próximo, señalado para su primer remate, y para el segundo el 18 del mismo, en conformidad á lo que se halla prevenido en este particular. Y para convocar apertentes he dispuesto expedir el presente. Moraleja y Setiembre 20 de 1857.—José Perez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE CÁCERES.**

*Subasta de los derechos de consumo.*

El Ayuntamiento constitucional de esta poblacion, asociado del número de vecinos contribuyentes prevenidos por Instruccion, ha acordado, en sesion de 31 del pasado Agosto, el arriendo en conjunto de los derechos de consumo que constituyen el encabezamiento general de esta villa para el año próximo de 1858. A este fin invita á los licitadores, que gusten hacer postura, previniéndoles que el dia 11 del próximo mes de Octubre de diez á doce de su mañana, se celebrará el primer re-

mate en las casas consistoriales de esta poblacion bajo el tipo que á continuacion se expresa, y con sujecion al pliego de condiciones que estará previamente de manifiesto.

	Derechos para el Tesoro.	3p. 010 de aumento por cobranza.	Tipo para la subasta.
Ramo de vino.....	3890	116 70	4006 70
Id. de aguardiente y licores.....	4850	145 50	4995 50
Id. de aceite.....	4500	135	4635
Id. de vinagre.....	346	10 38	356 38
Carnes muertas y en vivo.....	11457	345 11	11780 11
Id. de jabon blando.....	1217	36 51	1253 51
Totales.....	26240	787 20	27027 20

Malpartida de Cáceres y Setiembre 20 de 1857.—El Presidente Diego Sanchez.—P. A. D. A., Juan Gutierrez y Berenguer, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADROÑERA.**

*Arriendo de montanera.*

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa, previa superior aprobacion, el arriendo en pública subasta del fruto de bellota y demas que en las dehesas que se hará mencion corresponden al comun de la misma villa, se han señalado los dias 1.<sup>o</sup> y 6 de Octubre próximo, desde las nueve hasta las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en las casas consistoriales, bajo los siguientes cupos ó tasaciones practicadas.

Número.	Nombres de las dehesas.	Tasacion de las pueras de vi- da que pueden mantener.	Idem valor de las mis- mas. Rs. vn.
1	Mira el Rio.....	520	6400
2	Torre de la Coraja.....	180	3600
3	Dehesilla.....	42	240
4	Mingabrilejo.....	30	600
5	Mingabrillón.....	40	800
6	Burdallo.....	150	3000
7	Burdallo grande.....	160	3200
8	Don Lucas.....	40	800
9	Don Luquillas y Yugasas.....	22	440
10	Torreallas y Viciosas.....	30	600
11	Los Carrascales, Suerte de Portu- galete, Valle de la Cigo- ñuela y Terzuelillo.....	20	400
12	Torrejoncillo, Labrado de San- juan, Suerte de Pedro Velas- co, Señora, Retuertas, Val- verde y Labrado de Zúñiga.....	8	100
13	Los Almacejos.....	45	860
14	Mingabrillon.....	64	1280
15	Cobaleda.....	28	560

La duracion de la montanera, los plazos señalados para efectuar el pago y demas, constan del expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento. Madroñera 28 de Agosto de 1857.—El Alcalde, Diego Abril.—De su orden, Antonio Sanchez Aragon, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DEL CAMPO.**  
*Subasta del fruto de bellota.*

No habiendo tenido efecto el primer remate del fruto de bellota de la dehesa boyal de este pueblo, celebrado en el dia de hoy, se anuncia el segundo que se ejecutará el dia 6 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, en esta casa de Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaria municipal. Santiago del Campo 29 de Setiembre de 1857.—El Presidente del Ayuntamiento, Manuel L. Diaz.—El Secretario, Félix Maria de Sande.

Subasta de yerbas de invierno.

Los dias 29 de este mes y 8 del próximo Octubre, se rematan de once á doce de su mañana, en estas casas consistoriales, las yerbas de invernadero de esta jurisdiccion, como arbitrios, bajo la tasacion y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que deseen enterarse. Mesas de Ibor 20 de Setiembre de 1857.—El Alcalde, Fulgencio Bejarano.—Por su mandado, Manuel Martin, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El 4 de Octubre próximo de once á doce de su mañana tendrá lugar el doble remate que debe celebrarse en esta Capital y Coria, para el arrendamiento por una cogida del olivar llamado Rosales, que fué de la fábrica Catedral de la misma.

El tipo para el remate será de 1,125 reales anuales como el menor admisible con arreglo al pliego de condiciones inserto á continuacion.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arreglados al modelo adjunto, los cuales se admitirán en el despacho del Sr. Gobernador hasta una hora antes de celebrarse el remate, y en la Administracion subalterna de Coria. Cáceres 25 de Setiembre de 1857.—Manuel Gallego.

Pliego de condiciones que ha de servir para el arriendo de un olivar llamado Rosales, término de Coria, procedente de la fábrica Catedral de dicha ciudad, que ha de celebrarse en esta Capital y en Coria en la forma siguiente:

1.º El remate se celebrará en el despacho del Sr. Gobernador, á su presencia, la del Administrador principal de Bienes nacionales y Escribano de Hacienda, y en Coria en las casas consistoriales ante el Alcalde constitucional, Procurador Sindico, Administrador subalterno y Escribano, en uno y otro punto el dia 4 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general de Ventas.

2.º No se admitirá postura inferior á la cantidad de 1,125 rs. vn., que es el rentando que actualmente tiene la finca.

3.º El rematante la recibirá con expresion de árboles y demas que contenga, y del estado en que se encuentre con la obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al tiempo de fenecer su contrato. El arrendatario se obligará á pagar la cantidad en que se rematare al finalizar el contrato á estilo del pais bajo su responsabilidad.

4.º El arriendo será á lo mas por el tiempo de una cogida que principia en 15 de Octubre próximo y acabará en 31 de Diciembre de este año, sin que sobre este particular se admita ninguna solicitud de próroga.

5.º Los arrendatarios satisfarán el importe del arriendo ingresándolo de su cuenta y riesgo en plata ú oro en la Administracion principal de esta provincia, ó en poder del Administrador del partido de Coria si así se le ordenare.

6.º Si durante el año de arriendo se vendiere la finca, estará obligado el comprador á respetarlo.

7.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

8.º No se permitirá al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otro plazo que el que se fija. El contrato es á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por extincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

9.º En el caso que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar.

10. Los derechos del expediente y reintegro del papel serán de cuenta del rematante.

11. Las contribuciones serán satisfechas por el Tesoro.

12. Queda tambien sujeto el arrendatario á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en el respectivo pueblo, siempre que no se opongan á lo contenido en este pliego.

13. Se tendrá por nulo y sin efecto el pliego de proposiciones que se hiciera á este arriendo, si en el acto del remate no presente el que lo suscriba la carta de pago de haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el mismo en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administracion de Estancadas de Coria. Cáceres 25 de Setiembre de 1857.—Manuel Gallego.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... hace proposicion al arrendamiento del olivar llamado Rosales, término de Coria, procedente de la fábrica Catedral de la misma, por la cantidad de... rs. vn., con arreglo al pliego de condiciones publicado para el remate, el cual acepto en todas sus partes, com prometiendo-me á cumplir cuanto en el mismo se previene si me fuere adjudicado el expresado arriendo. (Aqui la fecha y firma del interesado.)

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el Boletin oficial en el mes de Setiembre.

Numero 105.—Circular insertando una Real orden sobre enganche y admision de voluntarios en el ejército.

Otra encargando la captura de Chrystyan Joseph Aprens.

Real orden mandando que los Jefes y Oficiales de Artilleria, empleados en las fábricas nacionales de pólvora, salitres y azufres pertenezcan á las Comisiones permanentes de estadística.

Otra pidiendo datos relativos á la riqueza agrícola, á la pecuaria y medios de transporte, y advertencias para su remision.

Otra declarando constituido el Banco de Bilbao.

Reales decretos resolviendo cese en el cargo de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, D. José Baldasano y Ros y nombrando para reemplazarle á D. Juan José Martinez.

Reales órdenes adjudicando á D. José Ruiz de Quevedo el servicio de conducciones terrestres de sal y á favor de D. Juan Manuel Manzanedo el suministro de tabaco á las fábricas del Reino.

Otra disponiendo sea cribada la cebada que se suministre á la tropa de caballeria.

Otra resolviendo que la barrera del portazgo intervencion de Manzanares se traslade á la ermita de S. Isidro.

Otra dando gracias á varias empresas y establecimientos por sus servicios en favor de la Exposicion agrícola.

Otra manifestando haber visto S. M. con agrado la memoria remitida por el Director general de Correos.

Numero 106.—Circular mandando se dé publicidad á la que se cita á continuacion.

Otra sobre la valoracion de los precios á que han de abonarse los suministros que hagan los pueblos de esta provincia en el corriente mes.

Real orden resolviendo de qué manera han de cubrirse las plazas de los mozos menores de 26 años á quienes toque la suerte de soldados en la reserva cuando se hallen sirviendo de sustitutos en el ejército.

Otra disponiendo se tengan en cuenta las solicitudes que presenten los cesantes con buenas notas en sus hojas de servicios, para la provision de destinos en el Ministerio de Fomento.

Otra aprobando lo dispuesto por el General de la Isla de Cuba.

Real decreto disponiendo que durante la ausencia del Director general de Ultramar le reemplace D. Isidro Wall.

Real orden autorizando á D. José Grijalbo para verificar los estudios de un canal.

Otra autorizando á D. Isidro Bedia para construir una forja á la catalana.

Otra autorizando á D. Joaquin Hernandez para practicar los estudios de un canal.

Otra disponiendo se abonen á los Oficiales del Cuerpo de Sanidad militar tres pagas cuando naufraguen en las costas de la Peninsula é Islas adyacentes.

Otra mandando abonar 40 rs. mensuales á todos los Fiscales militares.

Otra mandando que durante la ausencia del Ingeniero general, le reemplace don Francisco Serrallach.

Real decreto admitiendo la dimision que del cargo de Vicepresidente de la Comision de Estadística de Logroño hace D. Vicente Rodriguez Paterna, y nombrado para reemplazarle D. José de Elvira.

Anuncio de Estancos vacantes.

Numero 107.—Real orden exceptuando del servicio del Ejército á los ordenados in sacris.

Otra para evitar el abuso que se hace de las licencias y prórogas por los Oficiales de las milicias de las Islas Canarias.

Otra reformando las partidas 141, 189 y 247 del Arancel.

Otra y Reglamento para municionar en

tiempo de paz á los diferentes cuerpos del Ejército, Colegios y Academias militares.

Numero 108.—Circular insertando la comunicacion del Sr. Subdirector de Telégrafos de esta Capital, participando haberse abierto la estacion telegráfica de Barcelona.

Otra dando las gracias á D. Plácido Suarez Valdés por haber renunciado el sueldo que le correspondia como Auxiliar de la Comision de Estadística de Huesca.

Real orden adjudicando á D. Antonio Miranda é hijo el suministro del papel blanco que necesite la Fábrica del Sello.

Real decreto disponiendo varias traslaciones en el personal de Presidentes de Salas de Audiencias.

Relacion de las partidas fallidas de varios pueblos.

Numero 109.—Lista de las personas que han acudido á mi autoridad reclamando su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes por considerarse adornadas de los requisitos que exige la ley.

Otra nominal de los individuos cuya exclusion se ha solicitado de la electoral para Diputados á Cortes con expresion de la causa en que se funda lo reclamacion.

Circular recomendando á los Ayuntamientos la obra titulada Biblioteca de la Niñez.

Otra encargando la captura de Manuel Matéos y Cayetano Marcos.

Otra encargando la captura de Mr. Juan Hilarión Duran.

Numero 110.—Circular reclamando de los Alcaldes las noticias que se les tienen pedidas referentes á las Juntas de Beneficencia.

Real orden haciendo aclaraciones á otra que trata de comisos de maderas.

Circular previniendo la captura de dos reos prófugos.

Real orden autorizando á los Prelados diocesanos para designar un eclesiástico que los represente como Vicepresidentes natos de las Juntas provincia es de Beneficencia.

Otra derogando otra que aumentó el socorro diario á los presos pobres.

Otra adjudicando á D. Antonio Miranda é hijo el servicio de conducciones de tabacos y documentos de vigilancia.

Circular dictando las disposiciones dadas por la Direccion general de contribuciones que están vigentes sobre pago de la contribucion industrial á los contribuyentes comprendidos bajo el epigrafe de asientos y arrendamientos.

Otra dictando las disposiciones dadas por la Direccion general de contribuciones que están vigentes sobre pago de la contribucion industrial y de comercio á los contribuyentes comprendidos bajo el epigrafe de Administradores.

Otra haciendo saber á los representantes ó dueños de las minas que se expresan se presenten á satisfacer las cantidades que se les designan.

Numero 111.—Circular participando haber tomado posesion D. José Iso, de la Comisaria de Montes de la provincia.

Real orden encargando el cumplimiento de otra que prohíbe la extraccion de bolas en los sorteos de quintas por otras personas que las designadas por la ley.

Otra disponiendo el orden que ha de guardarse en la presidencia accidental de las Juntas de Sanidad.

Otra mandando cese la interdiccion impuesta á las procedencias de Montevideo.

Otra autorizando á los Agentes españoles establecidos en los puertos del Báltico para visar las patentes en idioma francés.

Otra disponiendo lo que ha de hacerse cuando ocurra vacante ó ausencia de Gobernador militar, para reemplazarle.

Otra resolviendo una reclamacion del Director general de Infanteria.

Otra prohibiendo á los Consejos de Guerra el destinar á otros cuerpos que el suyo el Fijo de Centa á los que sentenciaren.

Otra modificando las partidas 509 y 4126 del Arancel.

Otra publicando el resultado de los últimos concursos verificados en el Real Conservatorio de Música y Declamacion.

Otra mandando que los honores concedidos á las Audiencias han de tributárseles cuando asistan en cuerpo y formado el Tribunal á los actos y funciones públicas.

Real decreto aceciendo á la solicitud de permuta de varios Magistrados de Audiencias.

Real orden autorizando á D. Amaro Lopez Borroguero para verificar los estudios del proyecto de canalizacion del Guadiana.

Otra autorizando á D. Francisco Mestres y Pujol para hacer los estudios de un segundo canal de riego en Barcelona.

Otra relativa á la Sociedad del ferrocarril de Almansa á Valencia.

Real decreto variando la denominacion algunos regimientos.

Real orden dictando reglas para el nombramiento de Habilitados de las clases de Guerra.

Otra disponiendo se ilumine el faro de cabo de S. Sebastian.

Reales decretos nombrando Rectores para las Universidades de Salamanca y Zaragoza.

Otra disponiendo cese en el cargo de Rector de la Universidad de Salamanca D. Pablo Gonzalez Huebra.

Otra creando en cada provincia una Seccion de Fomento.

Numero 112.—Circular insertando la Ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre con la tarifa que le acompaña.

Otra participando haber tomado posesion del Gobierno militar de esta provincia, Sr. Brigadier D. Joaquin del Solar.

Otra fijando el plazo en que irremisiblemente han de presentarse á cobrar sus sueldos los individuos á quienes se les adeuden por las obras ejecutadas en la carretera de Salamanca á Mérida; y encargando lo á los Alcaldes la den la mayor publicidad posible.

Numero 113.—Circular previniendo conveniente á los Sres. Alcaldes para que todas las personas se provean de las cédulas de vecindad.

Otra insertando la que ha dirigido el Señor Gobernador de Avila, señalando el precio de 8 mrs. por cada guia para el transporte de los productos de montes.

Real orden recordando las penas que han de imponer á los expendedores de medicamentos nocivos.

Exposicion á S. M. de la Comision general de Estadística participando el resultado del censo verificado en 21 de Mayo por el pasado y estados que la acompañan.

Numero 114.—Circular insertando la Real orden de 17 del actual, en la que se dispone se proceda al alistamiento y sorteo de la quinta de la reserva.

Otra encargando la captura de D. Paulino de Balle y de Mas.

Real decreto declarando cesante á D. José Oller, Gobernador civil de Burgos.

Real orden publicando el desprendimiento de D. José Collazo.

Real decreto promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Conde de Puñonrostro.

Otra declarando constituida la sociedad anónima La Comercial.

Circular de la Direccion general de Contribuciones en que se dictan disposiciones para rectificar las bases de poblacion que debe satisfacerse la contribucion industrial y de comercio.

Numero 115.—Circular encargando á los Alcaldes de esta provincia remitir noticias relativas á cementerios.

Otra haciendo prevenciones á los Alcaldes de esta provincia para el alojamiento de las tropas.

Otra declarando cerrada y acotada la huerta del Rosal y terrenos á ella agregados.

Real orden dando de baja en el Ejército á D. Marcelino Gomez Pamo y á D. Manuel Perez Gonzalez y concediéndoles relief con el abono de sueldos á D. Nicolo Arteaga y Alfaro.

Circular recomendando á los Ayuntamientos de los pueblos á quienes compete el cumplimiento de la circular que á continuacion se inserta, liquiden dentro del término que en la misma se señala, la cuenta respectiva de los sumarios de Cruzada hubiesen recibido.

Real decreto convocando á las Cortes del Reino para el dia 30 de Octubre próximo.

Circular recordando la confeccion de un apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año primero de 1858.

Otra recordando la remision del parte de los exámenes de niños y niñas.

Numero 116.—Real orden recordando el cumplimiento de las disposiciones relativas á la formacion de los presupuestos provinciales y municipales, y estableciendo modificaciones y mejoras de importancia.

Numero 117.—Remitiendo á los Sres. Alcaldes de esta provincia nuevos ejemplos para la formacion de los presupuestos municipales que han de regir en el año de 1858.

Real decreto comprensivo de las disposiciones provisionales para la ejecucion de la Ley de Instruccion pública.

Cáceres: 1857.—Imp. de D. N. M. Jimenez.